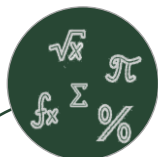


Ficha Técnica

Índice de discriminación salarial de la población ocupada de 15 años y más por grupos de ocupación



Fórmula

$$IDS = \frac{\left(\frac{IH_M}{IH_H}\right) - \left(\frac{PE_M}{PE_H}\right)}{\left(\frac{IH_M}{IH_H}\right)} * 100$$

en donde;

IDS	Índice de discriminación salarial por grupos de ocupación;
$IH_{(M)}$	Ingreso promedio por hora de las mujeres;
$IH_{(H)}$	Ingreso promedio por hora de los hombres;
$PE_{(M)}$	Años promedio de escolaridad de las mujeres;
$PE_{(H)}$	Años promedio de escolaridad de los hombres.

Grupos de ocupación

- Funcionarios públicos, gerentes y administradores
- Oficinistas
- Trabajadores industriales, artesanos y ayudantes
- Comerciantes
- Profesionales, técnicos y trabajadores del arte
- Trabajadores de la educación
- Trabajadores en servicios personales
- Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de caza y pesca
- Conductores y ayudantes de conductores de maquinaria móvil y medios de transporte
- Trabajadores en servicios de protección y vigilancia y fuerzas armadas



Fuente

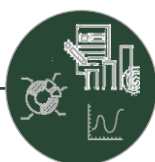
INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)

Ficha Técnica



Precisiones de la fuente

La ENOE tiene como objetivo proporcionar información estadística sobre las características ocupacionales de la población a nivel nacional, así como otras variables demográficas y económicas que permitan profundizar en el análisis de los aspectos laborales.



Interpretación

Representa el porcentaje de cambio en el salario que mujeres u hombres se debe realizar para lograr la equidad salarial.

Si el índice es negativo, hay que incrementar el salario de las mujeres, cuando es igual a cero existe equidad y cuando es positivo el salario de los hombres se debe incrementar.



Precisiones en los datos

La Organización Internacional del Trabajo recomienda difundir los resultados de las encuestas de fuerza laboral para la población en edad de trabajar conforme se establece en las legislaciones nacionales. Derivado de lo anterior y acorde a la reforma a la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (17 de junio de 2014) en que prohíbe el trabajo de los menores de 15 años, la información que aquí se presenta corresponde a la población de 15 años y más.